

**ORD. No.:** 1513

MAT.: Remite Informe N°1365, de 2023, del Observatorio de ChileCompra.

**SANTIAGO**, 04 de septiembre de 2023

DE : VERÓNICA VALLE SARÁH

**DIRECTORA** 

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** 

A : RENÉ MORALES ROJAS

**CONTRALOR REGIONAL** 

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, junto con la asesoría jurídica de nuestra Fiscalía, y que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

## VERÓNICA VALLE SARÁH DIRECTORA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

RMZ/KNE

### **Distribución**:

Destinatario

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2023-09-04

ID: 9439

Url: https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadordoc/?cod=9439





# INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

Informe N°1365 Fecha: 03/08/2023

#### I. ANTECEDENTES

Con motivo del conocimiento de denuncias reservadas que lleva a cabo Observatorio de ChileCompra, en la licitación pública ID:2961-138-L123, titulada" Desayuno Buffet, según especificaciones adjuntas", realizada por la llustre Municipalidad de La Granja y en la cual resultó adjudicado el proveedor Sergio Cristhian Arias Cocha, R.U.T , se han detectado las siguientes situaciones, que, en su conjunto, potencialmente, podrían implicar una falta a la probidad

- 1. Al examinar el historial de las órdenes de compra emitidas a dicho proveedor se aprecia que ha sido contratado en reiteradas ocasiones por el municipio, en 2 ocasiones mediante Licitación Pública y en 3 mediante Trato Directo.
- 2. Dentro de los criterios de evaluación, se encuentra el tiempo de "despacho", según el cual el rango mínimo era de 1 a 4 días. Sin embargo, el servicio era requerido 3 días al cierre de recepción de ofertas, por lo que se aprecia una inconsistencia en las Bases de licitación al solicitar que el servicio sea prestado dentro de un plazo, pero se evalúa con puntaje máximo a las ofertas que cumplen con un plazo mayor al solicitado.
- 3. La Entidad Compradora no ha publicado el decreto alcaldicio asociado a la adjudicación.

La situación expuesta podría estar vulnerando el principio de libre concurrencia al llamado, consagrado en el artículo 9° de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, y asimismo la Probidad Administrativa.

#### II. SOBRE EL PROCESO OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Con fecha 13 de junio de 2023, la I. Municipalidad de Granja, través del portal www.mercadopublico.cl publicó el referido llamado de Licitación Pública bajo el ID: 2961-138-L123, titulado "Desayuno Buffet, según especificaciones adjuntas", cuyo cierre de recepción de ofertas se fijó para el día 20 de junio de 2023.

Mediante dicha Licitación Pública la I. Municipalidad de Granja pretendía adquirir el siguiente servicio y de acuerdo con el siguiente detalle:





SERVICIO	PERÍODO	MONTO TOTAL
Producción de eventos	Viernes 23 de junio 2023 a las 10.00	\$ 3.200.000 incluye impuesto.
Cantidad: 1	hrs.	
350 personas		

En las Bases de Licitación se estableció que el servicio debía ser prestado el viernes 23 de junio. Sin embargo, tal definición contrasta con lo especificado en la Pauta de Evaluación, en la cual se estableció un rango temporal mayor, al asignar un puntaje máximo de acuerdo con el criterio de "Despacho" a todas las ofertas que cumplieran en un plazo de 1 a 4 días, según se muestra en la siguiente Tabla:

Nombre	% ponderación	Detalle
Precio	90	
Despacho	10	1 a 4 días: 5
		5 a 10 días: 4
		11 a 15 días: 3
		16 a 20 días: 2
		21 o más:1

Por consiguiente, se estima que existe una inconsistencia en las Bases de licitación al solicitar que el servicio sea prestado dentro de un plazo, pero se evalúa con puntaje máximo a las ofertas que cumplen con un plazo mayor al solicitado.

Tal inconsistencia pudo generar interpretaciones confusas y divergentes por parte de los oferentes. Por otro lado, se advierte que las Bases no contemplaban la posibilidad de declarar inadmisible una oferta en el caso de no cumplir con el plazo exigido, por lo que todas las ofertas debieron ser evaluadas con el puntaje correspondiente según el plazo indicado en la Pauta.

Cabe señalar que el acto de apertura de la Licitación Pública ID:2961-138-L123, se realizó el 20 de junio de 2023, recibiéndose las siguientes ofertas:

RUT	PROVEEDOR	ACEPTADA/RECHAZ	MONTO OFERTADO	PLAZO OFERTADO
		ADA		
	Sergio Arias Concha	Aceptada	\$3.200.000	1 día.
	AGENCIA SIMA	Rechazada	-	-
	Alejandra Estel	Aceptada	\$2.499.000	4 días hábiles.
	Andres Eduardo	Aceptada	\$2.499.000	1 a 4 días.
	Eventos Turísticos	Aceptada	\$2.596.639	1 día.
	Spa			





Sin embargo, en el formulario de evaluación, el resto de las ofertas aceptadas en la apertura fueron declaradas inadmisibles, por no cumplir con el plazo solicitado, solamente evaluándose la oferta del proveedor Sergio Arias Concha, RUT

Respecto de lo anterior, en el mismo formulario se indica;" proveedores no evaluados: R.U.T , no cumple con lo señalado en cuento a fecha solicitada, R.U.T no cumple con lo señalado en cuanto no indica disponibilidad para el día indicado, R.U.T no cumple con lo señalado en cuanto a inconsistencia en la fecha de entrega."

Los proveedores no evaluados, adjuntaron en el portal el formulario económico con los plazos indicados.

Cabe destacar, que el 22 de junio de 2023, se ingresa el reclamo INC-729779-K4G2N7, por parte de doña Alejandra Orellana, indicando: "Estimad@s, Nos gustaría saber si pueden ayudarnos con este proceso, ya que tenemos las siguientes dudas en este proceso.1- Que se descarten todos los proveedores que licitaron (por el mismo motivo) y solo se evalué uno, 2-Que el proveedor seleccionado haya puesto el máximo del presupuesto disponible. 3- El poco tiempo de coordinación entre la adjudicación y la entrega del servicio (tan solo horas), lo que hace que sin una coordinación previa a la adjudicación sea imposible llegar con todo lo solicitado en las bases establecidas. Si pudiera ayudarnos a esclarecer nuestras inquietudes se lo acreceríamos enormente. Saludos."

Ante lo cual, la Ilustre Municipalidad de la Granja responde; "En relación a incidente INC-729779-K4G2N7. Cabe señalar que el requerimiento cuando fue subido a la plataforma el día 13/06/2023, se indicaba claramente en anexo especificaciones técnicas la fecha de la actividad, 23/06/2023. De acuerdo señalado en adjunto de su oferta, esta indica que la entrega es en 4 días hábiles, teniendo presente que la fecha de cierre fue el día 20/06/2023".

Por otro lado, no se ha publicado el decreto alcaldicio asociado a la adjudicación. Sin embargo, el 22 de junio de 2023 se publicó el Formulario de Evaluación, al igual que el envío de la Orden de compra al proveedor SERGIO CRISTHIAN ARIAS CONCHA.

Considerando estos antecedentes, se estima que la adjudicación del proceso de licitación ID: 2961-138-L123, "Desayuno Buffet, según especificaciones adjuntas", no se ajustó a lo establecido en el artículo 41 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 (Ley de Compras) que establece que:

"Las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso (...) La Entidad Licitante aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento."





Además, las inconsistencias en la pauta del criterio de evaluación, denominado como "despacho" y en las especificaciones técnicas, afecta el principio de libre concurrencia e igualdad ante las Bases, de acuerdo al artículo 9 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575, de acuerdo al cual "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato".

Finalmente, se entrega como antecedente el historial contractual del proveedor adjudicado SERGIO CRISTHIAN ARIAS CONCHA, en el cual consta que transa exclusivamente con la Ilustre Municipalidad de la Granja, presentando las siguientes órdenes de compra:

TIPO OC	ос	LIC	NOMBRE OC	AÑO CREACIO N	MONTO TOTAL \$
LICITACION	2961-	2961-	ORDEN DE COMPRA DESDE 2961-235-LE21	2021	
PUBLICA	756-	235-			9.418.850
	SE21	LE21			
TRATO	2961-		FORTALECIMIENTO PARA FUNCIONARIOS	2021	
DIRECTO	898-				1.190.000
	AG21				
TRATO	2961-		Orden de Compra generada por invitación a	2022	
DIRECTO	759-		compra ágil: 2961-763-COT22		1.500.000
	AG22				
TRATO	2961-		CONTRATACION DIRECTA SERVICIO	2023	
DIRECTO	286-		BANQUETERIA.		3.000.000
	SE23				
LICITACION	2961-	2961-	SC 12 SP 500 BIENESTAR MUNICIPAL	2023	
PUBLICA	433-	138-	ENCUENTRO VIDA BUENA CON FUNCIONARIOS		3.200.000
	SE23	L123			

#### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Según los antecedentes disponibles, la justificación del ente edilicio para seleccionar al proveedor Sergio Cristhian Arias Cocha, R.U.T 14.153.777-6, en el proceso de licitación ID: 2961-138-L123, "Desayuno Buffet, según especificaciones adjuntas", fue, aparentemente, el haber obtenido mayor puntaje en la pauta de evaluación de acuerdo al criterio de evaluación, denominado como "despacho", aun cuando se aprecia una inconsistencia en las Bases de licitación al solicitar que el servicio sea prestado dentro de un plazo menor al rango indicado para ofertar.

Finalmente, es menester destacar que el proveedor Sergio Cristhian Arias Cocha, R.U.T 14.153.777-6, ha sido contratado en reiteradas ocasiones por el municipio, en dos ocasiones mediante Licitación Pública y en tres oportunidades mediante Trato Directo, y que respecto del





proceso de compra en comento la Entidad Compradora no ha publicado el decreto alcaldicio asociado a la adjudicación.

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, de acuerdo al cual "En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan".

# JUAN CRISTOBAL MORENO CROSSLEY JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Juan Cristóbal Moreno Crossley JEFE OBSERVATORIO DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

